

**4136** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 5.º, dos, del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16) y con sujeción a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, he acordado convocar concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos en las Fiscalías que se relacionan, para el período comprendido desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 1993, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Las Fiscalías y el número de Abogados Fiscales sustitutos que a cada una corresponde son:

- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Catorce.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Seis.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Gerona: Dos.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Dos.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Diez.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Orense: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Baleares: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Tres.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: Tres.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Tres.

Segunda.—Los interesados deberán acreditar ser españoles, Doctores o Licenciados en Derecho y no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Tercera.—Los interesados presentarán sus solicitudes, en las que acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla anterior, en la Fiscalía para la que pretendan ser nombrados, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los nombramientos recaerán en los solicitantes que reúnan mayores méritos. Tendrán la consideración de tales, entre otros, los siguientes:

- a) Haber ejercido cargo de Fiscal sustituto.
- b) Titulación y expediente académicos.
- c) Haber aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho o haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a la Carrera Fiscal o Judicial.
- d) Acreditar docencia universitaria en disciplinas jurídicas.
- e) Experiencia en el ejercicio de la Abogacía.

Quinta.—En los tres días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los Fiscales Jefes elevarán informe debidamente razonado, en el que incluirán la relación de los candidatos seleccionados al excelentísimo Fiscal General del Estado, el cual propondrá al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia el nombramiento de los Abogados Fiscales sustitutos.

Sexta.—El régimen estatutario y retributivo de los Abogados Fiscales sustitutos nombrados será el establecido en los Reales

Decretos 1050/1987, de 26 de junio; 1378/1991, de 13 de septiembre; 960/1990, de 13 de julio; 391/1989, de 21 de abril, y demás normas complementarias.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Naval Recio.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4137** *RESOLUCION 442/38095/1993, de 9 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se amplía la relación de militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra.*

Subsanado error en la aplicación del cuadro médico de exclusiones y una vez firmado el compromiso correspondiente por el aspirante don Leandro Rodríguez Sanchís, con documento nacional de identidad número 21.441.958 y de especialidad Jefe de Pelotón, se amplía la Resolución 442/39293/1992, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, del 22), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales del Ejército de Tierra, en el sentido de incluir en la relación al citado aspirante.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4138** *RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de aduanas.*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendido en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de adscripción a Cuerpos y especialidades que establecen las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la sus-